

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EDICIÓN ESPECIAL N° 5875**

RÍO GALLEGOS, 29 de abril de 2024.-

# BOLETÍN OFICIAL

## AUTORIDADES

---

Gobernador  
Sr. Claudio **VIDAL**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos  
Sra. Luisa Elizabeth **CÁRDENAS**

Director General de Imprenta y Artes Gráficas  
a/c Boletín Oficial  
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**





## LEYES

### LEY N° 3845

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

#### **ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.709**

**Artículo 1.- ADHIÉRESE** la provincia de Santa Cruz, en todos sus términos a la Ley Nacional 27.709, "Ley Lucio", que tiene por objeto crear el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.-

**Artículo 2.-** La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Cruz, a través de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, o el organismo que en el futuro lo sustituyere.-

**Artículo 3.- INVÍTASE** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente ley.-

**Artículo 4.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deben ser atendidos con los créditos que anualmente determine la Ley de Presupuesto correspondiente.-

**Artículo 5.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS: 14 de marzo de 2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

### DECRETO N° 0323

RÍO GALLEGOS, 05 de abril de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, la provincia de Santa Cruz se ADHIERE, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.709 "Ley Lucio";

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 308/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3845 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del año 2024, mediante la cual la provincia de Santa Cruz se ADHIERE, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.709 "Ley Lucio", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social, Igualdad e Integración.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. VIDAL** - Sra. Jazmín María Victorina Macchiavelli



**LEY N° 3846**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**ADHESIÓN LEY NACIONAL 27.684**

**Artículo 1.- ADHIÉRESE** la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.684 - "Día Nacional del Síndrome Dravet".-

**Artículo 2.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS: 14 de marzo de 2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0324**

RÍO GALLEGOS, 05 de abril de 2024.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del año 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada ley, la provincia de Santa Cruz se ADHIERE, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.684 "Día Nacional del Síndrome Dravet";

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 309/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3846 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del año 2024, mediante la cual la provincia de Santa Cruz se ADHIERE, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.684 "Día Nacional del Síndrome Dravet", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. VIDAL** - Dr. Ariel Omar Varela

**LEY N° 3847**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.716**

**Artículo 1.- ADHIÉRESE** la provincia de Santa Cruz, en todos sus términos a la Ley Nacional 27.716 de "Diagnóstico Humanizado", prenatal o posnatal de Trisomía 21/síndrome de Down.-

**Artículo 2.-** La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud y Ambiente o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

**Artículo 3.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, deben ser atendidos con los créditos.

tos que anualmente determine la Ley de Presupuesto correspondiente.-

**Artículo 4.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su promulgación.-

**Artículo 5.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS: 14 de marzo de 2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

## DECRETO N° 0325

RÍO GALLEGOS, 05 de abril de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, la provincia de Santa Cruz se ADHIERE, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.716 "Diagnóstico Humanizado", prenatal o posnatal de Trisomía 21/síndrome de Down;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 320/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3847 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del año 2024, mediante la cual la provincia de Santa Cruz se ADHIERE, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.716 "Diagnóstico Humanizado", prenatal o posnatal de Trisomía 21/síndrome de Down, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. VIDAL** – Dr. Ariel Omar Varela

## LEY N° 3848

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz**

**Sanciona con Fuerza de:**

**L E Y**

### **2024 - 20 AÑOS DE LA TRAGEDIA DE LOS 14 MINEROS DE LA CUENCA CARBONÍFERA**

**Artículo 1.- DISPÓNESE** que durante el año 2024, toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, de los entes Autárquicos dependientes de ésta, Poder Legislativo y Poder Judicial, deberá llevar en el margen superior derecho un sello con la leyenda **"A 20 años de la Tragedia de la Cuenca Carbonífera - por su compromiso y lucha - Mineros presentes, ahora y siempre"**.-

**Artículo 2.- INVÍTASE** a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia a adherir a la presente ley.-

**Artículo 3.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS: 11 de abril de 2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



**DECRETO N° 0362**

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se DISPONE que durante el año 2024, toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, de los Entes Autárquicos dependientes de ésta; Poder Legislativo y Poder Judicial de la Provincia, deberá llevar en el margen superior derecho un sello con la leyenda: "A 20 años de la Tragedia de la Cuenca Carbonífera - por su compromiso y lucha - Mineros presentes, ahora y siempre";

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 347/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3848 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del año 2024, mediante la cual se DISPONE que durante el año 2024, toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, de los Entes autárquicos dependientes de ésta; Poder Legislativo y Poder Judicial de la Provincia, deberá llevar en el margen superior derecho un sello con la leyenda: "A 20 años de la Tragedia de la Cuenca Carbonífera - por su compromiso y lucha - Mineros presentes, ahora y siempre".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - Sra. Cecilia María Borselli

**LEY N° 3849**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**EMERGENCIA ENERGÉTICA**

**Artículo 1.- DECLÁRASE** la Emergencia Energética en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz, con vigencia a partir de la publicación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2024, entendiéndose que el gas y la electricidad son servicios esenciales debido a las bajas temperatura y condiciones climáticas extremas de nuestra Provincia.-

**Artículo 2.- AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo Provincial, a arbitrar todas las medidas administrativas y legales necesarias, a los fines de evitar aumentos desmedidos en las tarifas de los servicios públicos de gas y electricidad.-

**Artículo 3.- PROTEGER** a los ciudadanos de Santa Cruz de aumentos injustificados y desproporcionados en los servicios públicos, garantizando así su acceso a la energía a precio justo y razonable.-

**Artículo 4.-** El plazo de Emergencia establecido en el artículo 1, podrá prorrogarse por el Poder Ejecutivo Provincial, por igual período. Dicha prórroga deberá ser informada al Poder Legislativo para su aprobación.-

**Artículo 5.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de abril de 2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**  
Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**  
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0378**

RÍO GALLEGOS, 29 de abril de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se **DECLARA** la Emergencia Energética en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz, con vigencia a partir de la publicación y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, entendiéndose que el gas y la electricidad son servicios esenciales debido a las bajas temperaturas y condiciones climáticas extremas de nuestra provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 395/24, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° **3849** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del año 2024, mediante la cual se **DECLARA** la Emergencia Energética en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz, con vigencia a partir de la publicación y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, entendiéndose que el gas y la electricidad son servicios esenciales debido a las bajas temperaturas y condiciones climáticas extremas de nuestra provincia, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - Ing. Jaime Horacio Álvarez

**LEY N° 3850**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**EMERGENCIA ALIMENTARIA Y ADMINISTRATIVA**

**CAPÍTULO I  
DECLARACIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PLAZO**

**Artículo 1.- DECLÁRASE** el Estado de Emergencia Administrativa y Alimentaria en la prestación y adquisición de insumos y alimentos en el área de Educación, Salud y Desarrollo Social a cargo de la Administración Pública Provincial Centralizada.-

El estado de emergencia tendrá pazo de duración de tres (3) meses a partir de su entrada en vigencia. Prorogable con la anuencia del Poder Legislativo.-

**CAPÍTULO II  
ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS**

**Artículo 2.- SUPEDÍTASE** todo trámite de adquisición de bienes, contratación de servicios y de obras, en el ámbito de la Salud, la Educación y Desarrollo Social, en cuanto a contratación de servicios, así como todo otro acto administrativo que implique compromiso de erogaciones a cargo del Estado Provincial en cualquier modalidad, a la previa autorización expresa por parte del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura. A tal efecto, el titular del ministerio u organismo requirente, deberá, solicitar la autorización pertinente según la modalidad que establezca el ministerio mencionado, indicando las fechas estimadas en que se deberá realizar las erogaciones correspondientes.-

**Artículo 3.-** Previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la presente ley, autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, Ministerio de Salud y Ambiente y Consejo Provincial de Educación, a contratar de manera directa y excepcional y por el término antes citado la ejecución de obras, la provisión de bienes, servicios y alimentos que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones estatales, mantenimiento de la infraestructura y la provisión de servicios públicos, durante el plazo de vigencia de la emergencia declarada por el artículo 1 de esta ley, cualquiera sea la modalidad de contratación, excepcionalmente y de manera fundada, los procedimientos ordinarios previstos en la Ley 3755 y modificatorias Ley 3810.-



**CAPÍTULO III  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**Artículo 4.- CRÉASE** la Comisión de Seguimiento de la presente Ley de Emergencia en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, la que estará integrada por tres (3) diputados, uno (1) por cada Bloque Político Parlamentario. La Comisión deberá; indefectiblemente; requerir al Poder Ejecutivo Provincial y/o a los órganos de contralor internos y externos, la información que considere necesaria y practicar las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinente en función de las previsiones de la presente ley.-

**CAPÍTULO IV  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 5.-** El Poder Ejecutivo Provincial dictará los reglamentos de ejecución necesarios para la efectiva instrumentación de las disposiciones precedente.-

**Artículo 6.- INVÍTASE** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente.-

**Artículo 7.-** La presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación.-

**Artículo 8.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de abril de 2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0379**

RÍO GALLEGOS, 29 de abril de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se **DECLARA** el Estado de Emergencia Administrativa y Alimentaria en la prestación y adquisición de insumos y alimentos en el área de Educación, Salud y Desarrollo Social, a cargo de la Administración Pública Provincial Centralizada. El Estado de emergencia tendrá un plazo de duración de tres (3) meses a partir de su entrada en vigencia. Prorrogable con la anuencia del Poder Legislativo;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 396/24, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° **3850** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del año 2024, mediante la cual se **DECLARA** el Estado de Emergencia Administrativa y Alimentaria en la prestación y adquisición de insumos y alimentos en el área de Educación, Salud y Desarrollo Social, a cargo de la Administración Pública Provincial Centralizada. El Estado de emergencia tendrá un plazo de duración de tres (3) meses a partir de su entrada en vigencia. Prorrogable con la anuencia del Poder Legislativo, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. VIDAL** - Sr. José Daniel Álvarez



## DECRETO

### DECRETO N° 0137

RÍO GALLEGOS, 22 de febrero de 2024.-

Expediente JGM-N° 904.777/24.-

APRUÉBASE la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica-GDE- como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes de la Administración Pública Provincial y/o el que en el futuro lo reemplace. Dicho sistema actuará como la única plataforma existente determinada por la Autoridad de Aplicación y/o la que en el futuro la reemplace, para la utilización de expedientes electrónicos, en la Administración Pública Provincial y demás organismos Centralizados, Descentralizados y Entes Autárquicos y de acuerdo a los términos y condiciones de uso que cada módulo requiera.-

ESTABLÉCESE que a los fines de la implementación y funcionamiento del sistema GDE en los Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y demás organismos Centralizados, Descentralizados y Entes Autárquicos que integran el sector Público Provincial, su máxima autoridad designará los funcionarios que actuarán como Administradores Locales de dicho sistema.-

ESTABLÉCESE que los Entes y Organismos comprendidos en el presente deberán utilizar el sistema GDE y/o el que en el futuro lo reemplace conforme el cronograma a establecerse para la totalidad de las actuaciones administrativas. Los titulares y/o autoridades técnicas de las reparticiones deberán evaluar la conveniencia de sustituir y/o combinar otros sistemas de gestión documental en uso cuando razones técnicas así lo aconsejen, previa opinión técnica fundamentada de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica.-

IMPLEMÉNTESE a través de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica el funcionamiento y uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE-.-

GARANTÍCESE la protección del derecho a la privacidad y la confidencialidad de la información contenida en los documentos electrónicos gestionados a través del sistema GDE, conforme a las leyes de protección de datos aplicables. Se establecerán medidas y controles adicionales para asegurar el tratamiento seguro y confidencial de la información personal y sensible.-

PROMUÉVASE la interoperabilidad del sistema GDE con otros sistemas utilizados por entidades externas a la Administración Pública Provincial. Se establecerán estándares y protocolos de comunicación que faciliten el intercambio de información de manera eficiente y segura entre diferentes plataformas y sistemas de gestión documental.-

CRÉASE una Comisión de Trabajo de Colaboración, Planificación y Coordinación que estará integrado por representantes de áreas competentes y referentes informáticos de cada uno de los ministerios y reparticiones de toda la Administración Pública. El objetivo de dicha comisión consiste en garantizar la función pública en la implementación del Sistema GDE en cada organismo, mediante la participación activa y representativa de los sectores involucrados.-

INSTRÚYASE a la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar normas operativas para implementación y funcionamiento del Sistema GDE en reparticiones y entidades en el presente.-



## RESOLUCIÓN H.C.D.

### RESOLUCIÓN N° 024

DDC N° 007/2024

SANCIONADO: 11/04/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo los Proyectos que se detallan: Proyecto de Resolución N° 530/2022; Proyecto de Resolución N° 610/2022; Proyecto de Resolución N° 642/2022; Proyecto de Resolución N° 742/2022, Proyecto de Resolución N° 806/2022; Proyecto de Resolución N° 011/2023; Proyecto de Resolución N° 060/2023; Proyecto de Resolución N° 141/2023 y Proyecto de Resolución N° 179/2023 por encontrarse sus fundamentos agotados y/o extintos para su correspondiente tratamiento.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de abril de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 024/2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## DECLARACIÓN H.C.D.

**DECLARACIÓN N° 005**  
PROYECTO N° 048/2024  
SANCIONADO: 11/04/2024

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**Su Beneplácito** por la participación del atleta sanjulianense, Facundo **ZÚÑIGA**, en la maratón de Puerto Argentino/Stanley 2024, obteniendo el 5° lugar en el podio, convirtiéndose en el argentino mejor posicionado, representando con mucho orgullo y respeto no sólo a la provincia de Santa Cruz, sino que también a nuestro País.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de abril de 2024.-**  
**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 005/2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**  
Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**MARÍA BELÉN SORIA**

Prosecretaria  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz



## EDICTOS

### EDICTO N° 17/24

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Río Turbio – sito en calle Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197- , a cargo por subrogancia legal de S.S. Dra. Bettina Bustos, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“GUTIÉRREZ ANDRÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 8196/2023**; cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GUTIÉRREZ ANDRÉS D.N.I. 8.169.543, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten –art. 683° del C.P.C.C. Publíquense edictos en “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS- Juez.-  
RÍO TURBIO, 12 de abril de 2024.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**  
Secretaria

P3/3

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en el pasaje Kennedy, casa Nro. 3, de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Vicente Marinkovic, JUEZ-Secretaría N° 2, a mi cargo, en los autos caratulados: **“RAMÍREZ RUTH NOEMÍ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 21110/2023**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUTH NOEMÍ RAMÍREZ, D.N.I. 26.870.335, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.). Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2023.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**  
Secretario

P3/3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Juliana Y. Ramón se decreta la apertura de la presente sucesión del Sr. Ramón Ángel Barría, D.N.I. N° 93.122.724, y la Sra. Selma Judith Cárdenas Bórquez, D.N.I. N° 93.122.701; citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) en el Boletín Oficial... en los autos caratulados: **“BARRÍA CÁRDENAS RAMÓN ÁNGEL Y CÁRDENAS BÓRQUEZ SELMA JUDITH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA, EXPTE. 30087/2023”.-**  
RÍO GALLEGOS, 03 de abril de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**  
Secretaria

P3/3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, a cargo del Dr. Renato Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mí cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de CABRERA DEMETRIO D.N.I. N° 20.524.390, a tomar intervención en los autos caratulados: **“CABRERA DEMETRIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 1732/1123**; a tal fin publíquense edictos en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, por el término de 3 (Tres) días.-  
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 27 de marzo de 2024.-

**RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA**  
Secretaria

P3/3



**EDICTO**

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. FLORENCIA BAHAMONDEZ MORA sito en Pasaje Kennedy, Casa N° TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores del causante, JUAN UTRILLA CARBAJAL, D.N.I. N° 7.817.824, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"UTRILLA CARBAJAL JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"; EXPTE. N° 22674/24**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 15 de abril de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. RENATO NORBERTO MANUCCI, Secretaría Civil a mi cargo, se CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días (art. 683° inc. 2° del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores del causante CARLOS ARIEL FERRELLI D.N.I. N° 16.752.751, a tomar intervención en autos caratulados: **FERRELLI CARLOS ARIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPEDIENTE N° 1731/1123**.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINIÓN AUSTRAL", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2024.-

**RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en a cargo del Dr. Renato Manucci; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la localidad de Cmte. Luis Piedrabuena, a mi cargo se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **PERALTA CARLOS HORACIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. N° 1319/19)**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. PERALTA, Carlos Horacio D.N.I. N° 37.203.633, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "La Opinión Austral" de Río Gallegos y en el Boletín Oficial Provincial.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 13 de marzo de 2024.-

**RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO N° 15/2024**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Pico Truncado, con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de dicha localidad, cita y emplaza a herederos y acreedores de Marina GONZÁLEZ y/o Marina GONZÁLEZ BECERRA, D.N.I. N° 92.912.255, para que en el término de treinta días, hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ BECERRA, MARINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21931/2024** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. Lorena G. González, mediante edictos a publicarse por tres días, en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 16 de abril de 2024.-

**GONZÁLEZ LORENA GABRIELA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. EDUARDO DIEZ, D.N.I.: 7.319.429, en los autos caratulados: **"DIEZ EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 31.027/2024.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur", por el término de tres (3) días.-  
RÍO GALLEGOS, 17 de abril de 2024.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**  
Secretario

P3/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1, con sede en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don PAZOS HORACIO ANTONIO D.N.I. 7.602.214, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **"PAZOS HORACIO ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20.668/2024.** Publíquense edictos por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 17 de abril de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, por subrogancia legal, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **"DÍAZ ALBERTO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 3823/23"**, se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante DÍAZ ALBERTO C.I. 15.810 y GUTIÉRREZ OLIVA SOLEDAD D.N.I. N° F9.796.326, correspondiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683° del C.P.C. y C.).-

EL CALAFATE, 19 de marzo de 2024.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, a cargo del Dr. Renato Manucci, Secretaría de Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. SÁNCHEZ MARÍA LUISA D.N.I. N° 0.719.996, a tomar intervención en los autos caratulados: **"SÁNCHEZ MARÍA LUISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 1676/1123;** a tal fin publíquense edictos en el diario "TIEMPO SUR", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 (Tres) días.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 27 de marzo de 2024.-

**RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, con sede en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, a cargo del suscripto, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don DIEGO HORACIO TRESGUERRES, D.N.I. N° 27.553.085, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan,

bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **“TRESGUERRES DIEGO HORACIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21.586/24.** Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2024.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P2/3

**EDICTO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic Juez, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, decretese la apertura de la presente sucesión de **NOVACK RUBÉN OSCAR** D.N.I. 13.553.913, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 11 de abril de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Mario Agustín Echeverría (D.N.I. 7.318.525), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683° del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“ECHEVERRÍA, MARIO AGUSTÍN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 21575/2024.**-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-  
RÍO GALLEGOS, 17 de abril de 2024.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría Nro. 2 a cargo del Dr. JAVIER MORALES, sito en Pasaje Kennedy, casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de CORTEZ NORA AURORA, D.N.I.: 5.621.544, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **“CORTEZ NORA AURORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 21.568/24.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral” por término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2024.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P2/3



## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio Técnico de Impacto Ambiental Proyecto PT EC 01 2024. **Perforación de los pozos PT-1232, PT-1234, PT-1236, PT.ia-1233 y PT.ia-1235.** Ubicada en cercanía a la localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Eólico del Bicentenario S.A. (PEBSA)”**, ubicado en Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz, sobre la Ruta Provincial N° 281, km 101.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 10 del mes de mayo del 2024.-

P2/3



## CONVOCATORIA

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EMPRESARIOS PATAGÓNICOS S.A. (EMPASA)

De conformidad a lo resuelto por providencia del 26 de marzo último, por el señor Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic; en autos caratulados: “**RODRÍGUEZ CARRERA ANÍBAL JORGE C/ EMPASA EMPRESARIOS PATAGÓNICOS S.A. S/ACCIÓN DE NULIDAD – EXPTE. R-15.802 S/INCIDENTE DE MEDIDAS CAUTELARES**” **EXPEDIENTE N° 16225/IN**, se hace saber a los señores socios de la firma “**EMPRESARIOS PATAGÓNICOS S.A.**” (EMPASA), que de conformidad al artículo 13° del Estatuto Social, SE CONVOCA -en primera convocatoria- a Asamblea General de Accionistas para el día 24 de mayo de 2024, a las 11:00 horas, a celebrarse en la Avenida San Martín N° 608 1er. piso Oficina 1 de esta ciudad de Río Gallegos, y en segunda convocatoria a las 12:00 horas del mismo día y en el mismo lugar para tratar el siguiente orden del día:

- 1) TRATAMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD.-
- 2) ELECCIÓN DE AUTORIDADES.-
- 3) RÚBRICA DE LIBROS.-
- 4) READECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-
- 5) AUTORIZACIONES.-

**JUAN VIDO**  
D.N.I. N° 94.083.033  
Accionista

P4/5



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: Sra. CYNTHIA FERNÁNDEZ

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 – 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Carolina MORENO, a los efectos de hacerle saber a la Sra. Cynthia FERNÁNDEZ D.N.I. N° 16.616.864 en relación a los autos caratulados: **“SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE CYNTHIA FERNÁNDEZ- INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA INTEGRAL (IPEI)-RÍO GALLEGOS” EXPTE. N° 676542/2019**, que se procede a NOTIFICARLE del CAPÍTULO DE CARGOS CONCLUSIONES PRELIMINARES, que en su parte pertinente manifiesta: “Río Gallegos, Capital de la provincia de Santa Cruz, República Argentina a los (15) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas, atento un minucioso análisis de los elementos de juicio colectados y considerando que hay fundamentos suficientes para sustentar un pronunciamiento, teniendo en cuenta el objeto de la investigación, la Instrucción RESUELVE: Dar por finalizada la fase de Instrucción del presente sumario, levantando el secreto del mismo y abocarse a la elaboración de las Conclusiones Preliminares, según lo prescripto por el artículo 85° del Acuerdo N° 219/96, y compulsando las constancias obrantes en estas actuaciones, cabe expresar lo siguiente: (...) III) CONCLUSIONES: En mérito a todo lo expuesto precedentemente, esta Instrucción RESUELVE: -1.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a la Sra. Cynthia FERNÁNDEZ D.N.I. N° 16.616.864, por encontrarse debidamente acreditada la falta imputada en cuanto a los tratos inadecuados y/o generar situaciones que atenten contra de la integridad física y/o moral de los alumnos menores durante el ciclo lectivo 2019; violentando los términos de los artículos 5° incisos a) y d) de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente-, 67° Obligaciones incisos a), d), e) y f) de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, artículos 9° y 28° de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y el artículo 2° de la Ley N° 3062 “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el territorio de la provincia de Santa Cruz. 2.- NOTIFICAR POR VÍA EDICTAL elevando nota al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz a la sumariada Sra. Cynthia FERNÁNDEZ de estas Conclusiones Preliminares elaboradas en el marco del artículo 85° del Acuerdo 219/96, a sus efectos. IV.- DE LA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE: Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan: **ART. 85°:** “...Agotada la investigación, el Instructor deberá... formular sus conclusiones... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado...”. **ART. 86°:** “...De las conclusiones referidas en el artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder...”. **ART. 87°:** “...Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados...”. **ART. 88°:** “...Durante el transcurso del plazo indicado en los artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas...”. A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en Perito Moreno N° 236 1° piso de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-**

**CAROLINA PAULA MORENO**  
Instructora Sumarial  
C.P.E.

P2/2

## LICITACIONES



### “LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA LLAMADO A OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 02/2024”

Cuyo objeto es la venta de material recuperado (chatarra) de Planta de Separación, Clasificación y Valoración Maximiliano Velázquez, dependiente de Subsecretaría de Ambiente, Municipalidad de Puerto Deseado.-

**Fecha de Apertura de Sobres:** 22 de mayo de 2024.-

**Hora de Apertura:** 11:00 hs.-

**Lugar de Apertura:** Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown N° 415.-

**Precio Base:** \$ 562.500,00 (Pesos quinientos sesenta y dos mil quinientos con 00/100).-

**Adquisición de Pliegos y Consultas:** Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown N° 415. Horarios de atención al público: lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. T.E.: (0297) 4171353. E-mail: [adquisicionesmpd@gmail.com](mailto:adquisicionesmpd@gmail.com)

**Valor del Pliego:** Sin costo.-

P2/2



### EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/AGVP/24

**MOTIVO:** “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 178.886.480,00.-

**FECHA DE APERTURA:** 10-05-24 – **HORA:** 09:00.-

**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RÍO GALLEGOS – SANTA CRUZ.-

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 178.886,48.-

**VENTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) POR TRANSFERENCIA BANCARIA.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP – [HTTPS://SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON PLAZOS DE CONVOCATORIA REDUCIDOS DEBIDO A LA SITUACIÓN MACROECONÓMICA ACTUAL DEL PAÍS EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 8° DEL ANEXO I-A DEL DECRETO N° 1678/22.-

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P2/2



## SUMARIO

### LEYES

LEY N° 3845/DEC. N° 0323 - LEY N° 3846/DEC. N° 0324 - LEY N° 3847/DEC. N° 0325 - LEY N° 3848/DEC. N° 0362 - LEY N° 3849/DEC. N° 0378 - LEY N° 3850/DEC. N° 0379.- ..... Págs. 1/6

### DECRETO

0137/24.- ..... Pág. 7

### RESOLUCIÓN

024/HCD/24.- ..... Pág. 8

### DECLARACIÓN

005/HCD/24.- ..... Pág. 9

### EDICTOS

GUTIÉRREZ - RAMÍREZ - BARRÍA CÁRDENAS Y CÁRDENAS BÓRQUEZ - CABRERA - UTRILLA - FERRELLI - PERALTA - GONZÁLEZ BECERRA - DIEZ - PAZOS - DÍAZ Y OTRA - SÁNCHEZ - TRESGUERRES - NOVACK - ECHEVERRÍA - CORTEZ.- ..... Págs. 10/13

### AVISOS

SEA/PERF. DE POZOS PT-1232, PT1234... - PEBSA.- ..... Pág. 14

### CONVOCATORIA

EMPASA.- ..... Pág. 15

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C.P.E./SUMARIO ADMINISTRATIVO CYNTHIA FERNÁNDEZ.- ..... Pág. 16

### LICITACIONES

02/MPD/24 - 05/AGVP/24.- ..... Pág. 17